



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN CACRMP N° 1/2020**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.017-; la Ley Orgánica del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. N° 31 -texto consolidado por Ley N° 6.017-; la Ley N° 6.302; la Resolución Pres. CM N° 542/2020 y el TEA N° A-01-00013776-2/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.017- se constituyó la ex-COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) -integrada con cada uno de los titulares de cada ámbito del mismo-, a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucraban al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que, posteriormente, la Ley N° 6.302 modificó la Ley Orgánica del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. N° 31 -texto consolidado por Ley N° 6.017- y a la precitada Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.017-, creando la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL dentro del referido Consejo de la Magistratura, encomendando a su Titular el ejercicio de las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto que antes fuera efectuado por la ex-CCAMP, en lo que al presente acto importa.

Que, a esos efectos, el Artículo 25 de Ley N° 1.903 -modificado por Ley N° 6.302- prevé la constitución de una COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO (CACRMP), la cual se integrará por el/la representante que designe el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (MPF), MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (MPD) y MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (MPT), respectivamente, y será presidida por el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que fueron designados como representantes del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Secretario de Coordinación Administrativa del MPF, Dr. Javier ALFONSIN, y como suplente el Dr. Pablo Garcilazo, por el Ministerio Público de la Defensa, el Sr. Secretario General de Administración del MPD, Lic. Jorge COSTALES, y como suplente el Sr. Alfredo Mourente, y por el Ministerio Público Tutelar, la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa del MPT, Dra. Paula MAZZUCO, y como suplente el Sr. Juan Pablo Álvarez.

Que, por su parte, la Resolución Pres. CM N° 542/2020 puso en funciones a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Genoveva María FERRERO.

Que corresponde en esta instancia dar por constituida la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO (CACRMP) con la integración que será detallada mediante el pertinente acto administrativo.

Que, asimismo, deviene necesario establecer el reglamento de funcionamiento bajo el cual llevará adelante sus tareas esta Comisión, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -modificado por Ley N° 6.302;

#### **LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar por constituida la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO (CACRMP), prevista por el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -modificado por Ley N° 6.302.

Artículo 2°.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO (CACRMP), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; notifíquese a los miembros titulares y suplentes de la CACRMP, comuníquese al precitado Consejo, a los Sres. Titulares de MINISTERIO PÚBLICO, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y a la Dirección General de Auditoría del MP, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CACRMP N° 1 /2020.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público*

**ANEXO RESOLUCIÓN CACRMP N° 1/2020**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE  
REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**Artículo 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, y se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en un todo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sustituido por Ley N° 6.302.

**Artículo 2°. COMPETENCIAS Y FACULTADES**

A los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. La Comisión funcionará en sesiones Ordinarias y Extraordinarias conforme establece el presente reglamento. Siendo el periodo ordinario de sesiones durante todo el año, a excepción de los periodos de feria judicial, establecidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°. INTEGRACION**

La Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en adelante CACRMP, se integra con un representante del Ministerio Público Fiscal, un representante del Ministerio Público de la Defensa, un representante de la Asesoría General Tutelar y con el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial. Cada rama del Ministerio Público deberá designar a un representante titular y su respectivo suplente, a los efectos de garantizar su presencia en cada una de las sesiones de la Comisión.

El/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial podrá encomendar su representación y ejercicio ante la Comisión, en el caso que así lo considere.

Cada miembro de la CACRMP, tanto titulares como suplentes deberán informar a la Oficina Técnica de Enlace de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica su correo electrónico oficial.

#### **Artículo 4º. PRESIDENCIA**

La presidencia de Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, es ejercida por el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA o su representante.

Corresponde a la Presidencia:

- 1) Representar a la CACRMP.
- 2) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 3) Fijar el Orden del Día de cada sesión, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- 4) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 5) Visar las actas y los acuerdos de la CACRMP.

#### **Artículo 5º. REUNIONES ORDINARIAS. CONVOCATORIA**

Las sesiones ordinarias de la CACRMP serán convocadas por la Presidencia o su representante a través de la Oficina de Enlace mediante correo electrónico oficial a cada uno de los miembros, tanto titulares como suplentes. Cada sesión puede ser celebrada en forma presencial o remota, siempre y cuando, en este último caso, se constate fehacientemente la identidad de cada uno de los participantes. A los efectos de garantizar la seguridad e integridad de cada sesión virtual, la Presidencia constatará al validar el quórum inicial, la identidad de cada miembro participante de la CACRMP al requerir de los presentes la exclamación viva voz de su nombre, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad a la cámara.

Para el caso que tanto la sesión sea virtual, o alguno de los integrantes se encuentre participando en forma remota, y con el objeto de contar de una segunda validación de identidad, cada miembro deberá confirmar su presentismo enviando un correo electrónico desde su casilla oficial al correo de la Oficina Técnica de Enlace



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público*

Las reuniones ordinarias de la CACRMP se llevarán a cabo cada 21 días o a requerimiento de la Presidencia o su representante, en el lugar y horario previamente determinado e informado en la convocatoria, conjuntamente con el Orden del Día.

En el caso que la reunión sea bajo la modalidad remota, la invitación incluirá los detalles técnicos e informáticos requeridos para participar de la misma, detallando además la plataforma digital a utilizarse.

Las sesiones serán presididas y dirigidas por la Presidencia de la Comisión o su representante, exponiendo los temas a tratar y abriendo el debate para cada uno de los miembros. La duración de cada sesión dependerá de la extensión del Orden del Día, y en caso que la Presidencia lo considere oportuno, se podrá trasladar algún tema puntual a una próxima sesión para continuar con su tratamiento.

**Artículo 6°. ORDEN DEL DIA**

El Orden del Día de cada convocatoria será establecido por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en su carácter de presidente de la Comisión, o su representante, incluyendo los temas que considere necesario tratar y/o sean remitidos oportunamente por cada una de las tres áreas que integran el Ministerio Público.

La Presidencia podrá requerir al inicio de cada sesión, de considerarlo necesario, la ampliación del Orden del Día con otros puntos a tratar, lo cual deberá ser autorizado por mayoría simple.

El Orden del Día de cada sesión será confeccionado por la Oficina Técnica de Enlace y deberá contener el detalle de cada uno de los temas a tratar, y su comunicación a los miembros de la Comisión deberá incluir cualquier documentación respaldatoria, en el caso que corresponda. Dicha notificación de la convocatoria deberá contener el lugar y horario de la sesión a realizarse.

#### **Artículo 7º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS**

En el caso que la Presidencia de la Comisión o su representante considere necesario y urgente, podrá convocar a sesión extraordinaria. El Orden del Día se limitará al motivo de la convocatoria, y será comunicado mediante correo electrónico oficial a cada uno de los representantes del Ministerio Público.

#### **Artículo 8º. QUORUM Y VOTACIÓN**

El quórum necesario para dar inicio a la sesión será de DOS (2) miembros de la CACRMP, siendo necesario que uno de ellos sea el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial o su representante. En el caso que no se alcance el quórum para dar inicio, se deberá esperar treinta (30) minutos; si vencido dicho plazo se continúa sin quórum, se dará por fracasada la convocatoria, quedando registrado en el acta correspondiente. El fracaso de una sesión ordinaria, habilita a la Presidencia a convocar a una sesión extraordinaria, a los efectos de tratar total o parcialmente el Orden del Día de dicha sesión.

Las resoluciones de la Comisión se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, luego de emitido su voto el/la Presidente/a o su representante, tiene voto de desempate.

La votación sobre cualquier tema a resolver deberá ser mediante signo, al levantar la mano; cada uno de los miembros presentes deberá realizar su voto, pudiendo expresar sus fundamentos en el caso que así lo considere, a los efectos de incorporar los mismos en el acta de la sesión. Los presentes no podrán dejar de votar, pero tendrán derecho a abstenerse. La Presidencia de la CACRMP aclarará tras cada votación si la misma es unánime o por mayoría, y si hay abstenciones.

En caso de pasarse a un cuarto intermedio, en el mismo acto la Presidencia fijará día y hora para la continuación de la sesión.

#### **Artículo 9º. CONTENIDO DE LAS ACTAS**

Las actas de la Comisión serán numeradas correlativamente y en ellas se consignará: a) Lugar, fecha, hora y modalidad de la sesión.

b) Verificación del Quórum

c) Nombre de los miembros presentes y ausentes.

d) El objeto de la convocatoria y Orden del Día.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público*

e) Una reseña de la discusión habida sobre cada asunto y la decisión adoptada por la Comisión al respecto.

f) Las observaciones, correcciones y en su caso, aprobación del acta o actas anteriores.

g) Si hubiera fracasado o se hubiera procedido a la suspensión de la reunión, la mención de las circunstancias que lo hubieran motivado.

h) La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin reunirse en el mismo día.

En el acta figurará, a solicitud de los miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención en su caso y los motivos que la justifiquen. En caso de discrepancias con el acuerdo mayoritario, podrán formular y exponer su voto particular por escrito en el plazo de 48 horas posteriores a la celebración de la reunión, el que se incorporará al texto del acta, a través de la Oficina de Enlace.

En cada sesión se validarán con los miembros presentes el proyecto de acta con los puntos resolutivos aprobados por la CACRMP, a los fines de habilitar a la Presidencia para la suscripción de las resoluciones necesarias que permitan materializar las decisiones recientemente adoptadas.

Las actas definitivas, cuya redacción y posterior registro se encuentra a cargo de la Oficina Técnica de Enlace, deberán ser aprobadas protocolarmente en la siguiente sesión, a los efectos de su consolidación.

**Artículo 10. CONVOCATORIA A FUNCIONARIOS Y/O INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO**

En el caso que así considere la Presidencia de la Comisión o su representante, y de ser necesario para el tratamiento de algún tema del Orden del Día, se puede extender la convocatoria a cualquier funcionario y/o integrante de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y/o del Ministerio Público.

**Artículo 11. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN CONJUNTA**

Los proyectos de resolución sobre los temas incorporados en el Orden del Día o cualquier otro instrumento administrativo de la Comisión, serán elaborados por la Dirección General de Gestión Legal y Técnica, órgano competente para asesorar y asistir jurídicamente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

Las Resoluciones que dicta la Comisión serán suscriptas por la Presidencia o su representante.

Las resoluciones de la CACRMP serán registradas por la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo con la numeración que le corresponda, en el orden cronológico.

#### **Artículo 12. RATIFICACIÓN.**

La Presidencia de la CACRMP o su representante, cuando razones de eficacia administrativa lo ameriten, podrá adoptar Resoluciones, que deberán ser puestas a consideración de la CACRMP para su ratificación en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de su suscripción.

#### **Artículo 13. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN**

La Dirección General de Gestión Legal y Técnica funciona como servicio jurídico permanente para la CACRMP, prestando asistencia a Presidencia en la coordinación y ejecución de las acciones y actividades que esta desarrolle.

La Oficina Técnica de Enlace de dicha Dirección General, entiende en la elaboración, registración y circulación del despacho de cada sesión, junto con la articulación operativa de las convocatorias y la supervisión y registro formal de cada reunión.

Asimismo, en caso de ser requerido, emite las copias certificadas de los instrumentos emitidos por la Comisión.

#### **Artículo 14. RECURSOS**

Contra los actos emitidos en ejercicio de la función administrativa emanados de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, procede el recurso de reconsideración, en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.

La resolución del recurso de reconsideración agota la vía administrativa.

#### **Artículo 15. PUBLICACIÓN Y ARCHIVO.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público*

El registro, publicación y archivo de los actos emitidos por la CACRMP está a cargo de la Oficina Técnica de Enlace y de la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo. Las resoluciones suscriptas por la Presidencia serán publicadas en la página oficial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

